

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de Febrero último lo siguiente:*

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual la Real orden siguiente comunicada con la misma á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias.

"S. M. la Reina Gobernadora bien convencida de que uno de los efectos mas inmediatos de la clase de guerra en que por desgracia se halla empeñada la Nacion, es el que muchos individuos del Ejército abandonando sus filas, y refugiados unos en donde la autoridad no puede ejercer todo su imperio, y tolerados otros en sus mismos pueblos, se dedican á la vagancia, y van á aumentar las partidas de ladrones facciosos con grave daño del pais, que saquean y aniquilan; al paso que disminuyen considerablemente las fuerzas de la patria, haciendo por consecuencia necesario el que esta tenga que recurrir mas pronto al sacrificio de un nuevo reemplazo; y deseando cortar este mal de tanta trascendencia, y utilizar un gran número de ellos en el servicio, despues de haber oido á su consejo de Ministros, há tenido á bien autorizar á V. E.=1.º Para que publique un bando general enérgico, en el que haciendo patentes estos males á los pueblos de su Distrito, fije un término breve para la presentacion de todos los individuos militares que indebidamente se hallen en ellos, sea cual fuere la causa que haya motivado la separacion de sus filas, en los puntos fortificados que tenga á bien designar, y marcando las penas que con arreglo á las leyes, y segun el estado de su provincia serán impuestas á los que desoyendo este llamamiento, no lo verifiquen en el plazo designado, y sean despues aprehendidos.=2.º Para que pueda exigir la responsabilidad de las Autoridades locales que no den por su parte la publicacion mas estensa al bando, oculten desertores

en su término, ó no den conocimiento de aquellos que por sus circunstancias particulares no puedan aprehender por si, ó no presten el auxilio mas eficaz á todo individuo, sea paisano, ó nacional que intente aprehender un desertor, ó lo delate.=3.º Para que por todos los medios que están al alcance de su Autoridad promueva á este fin el interes público y privado exigiendo, y dando mensualmente parte del resultado de esta medida, con espresion de las Autoridades celosas, y de las morosas, recomendando á las primeras para los premios á que se hagan acreedores, y procediendo de hecho al castigo de las segundas que sean dependientes de su autoridad; y por último para que disponga sea satisfecha la cuota pecuniaria designada á los paisanos que presenten un desertor ó contribuyan á su prision, ofreciendo ademas premios análogos á los Milicianos Nacionales, como el de eximirles del servicio de movilizacion."

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. á fin de que ausilie al Capitan general de esa provincia con cuantos medios estén á su alcance para la pronta ejecucion de las medidas indicadas.

*Se publica en el Boletin para conocimiento y puntual egecucion de cuanto se previene en la citada circular, bajo la responsabilidad de todas las Justicias de los pueblos de esta provincia.=Guadalajara 6 de Febrero de 1838. Pedro Gomez de la Serna.*

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de Enero último lo que sigue:*

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente, comunicada en 6 del actual á los Capitanes generales y Comandantes de provincia:

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que la Real

orden sobre desertores comunicada á V. E. en esta misma fecha pueda producir todos los resultados que se ha propuesto y al propio tiempo que tengan rápidamente ingreso en el Ejército todos los que bajo diversos pretextos se hallen separados de él, se ha dignado autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias de su distrito nombre un Gefe eficaz, severo y activo que auxiliado por un subalterno, proceda á una escrupulosa revista en todos los pueblos de la misma de cuantos individuos pertenezcan á la clase militar activa bajo las bases siguientes.=1.<sup>a</sup> Exigirá de las autoridades civiles y militares de cada uno de ellos, noticia de los individuos que perteneciendo al Ejército se hallan separados de él, y su presentacion personal.=2.<sup>a</sup> Se enterará de las ordenes y autorizacion en virtud de la que estén separados de sus cuerpos tomando nota de estas circunstancias.=3.<sup>a</sup> Providenciará la inmediata incorporacion á sus cuerpos ó destinos de cuantos no deban estar separados de ellos, incluso los asistentes que se hallen en este caso.=4.<sup>a</sup> Tomará conocimiento exacto é imparcial del comportamiento, actividad, y celo de los que desempeñan comisiones, proponiendo lo que estime conveniente al Capitan general para que desde luego cesen las que juzguen inútiles ó se activen las que se dilaten indebidamente.=5.<sup>a</sup> En todos los casos en que no pueda providenciar por si, dirigirá desde luego sus observaciones al capitan general sin esperar á la conclusion de su revista.=6.<sup>a</sup> Vigilará el cumplimiento de la Real orden de esta misma fecha relativa á desertores alentando á las autoridades, Milicianos nacionales y paisanos á cumplirla, y dando parte del celo de las primeras.=7.<sup>a</sup> Se enterará del número de licenciados existentes en cada pueblo y recordará las ventajas concedidas para su reenganche por diferentes Reales ordenes á los que lo fuesen por cumplidos y tengan las circunstancias prevenidas en ellas.=8.<sup>a</sup> Serán responsables personalmente de la menor toleracion en cualquiera de los extremos que abraza su comision.=9.<sup>a</sup> Se fijará el término de dos meses para la conclusion de esta revista contado desde el dia en que V. E. espida sus ordenes para ella dirigiéndome V. E. durante su curso las noticias y observaciones que sobre su obgeto juzgue dignas de la atencion de S. M. sin perjuicio de las que deberá encerrar el parte final de su resultado. 10.<sup>a</sup> Si alguna provincia por sus circunstancias particulares lo requiriese podrá ser visitada por dos comisionados marcandoles á cada uno los pueblos de su inspeccion.=11.<sup>a</sup> Los Gefes y oficiales encargados de estas comisiones disfrutarán los sueldos de sus empleos efectivos en actividad durante ellas, si fuesen elegidos de las clase que no estan en activo servicio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Se inserta en el Boletin para su notoriedad. Guadalajara 6 de Febrero de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.**

Habiendo admitido la Diputacion provincial la renuncia que por imposibilidad fisica ha hecho el Diputado por el partido de Brihuega D. José Gutiérrez Cañas, convoco á los electores de los distritos electorales de Brihuega é Ita, para que procedan á nueva eleccion que dará principio en el dia 15

del corriente, verificándose el escrutinio en el dia 25 del mismo, observándose cuanto previne en las últimas elecciones. Los Alcaldes de los pueblos del citado partido harán publicar esta convocatoria. Guadalajara 7 de Febrero de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

**Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.**

Continuacion al número anterior.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Otra en el Carril de dicho camino, de una fanega y seis celemines, linda saliente con el mismo, mediodia tierra de Santo Domingo: en . . . . .	450		540
Otra en los Bodegones de dos fanegas, linda saliente cerro de la Fragua, mediodia tierra de los Canónigos: en . . . . .	200		240
Otra en la hermita de la Magdalena, de cuatro celemines, linda saliente cerro de la orca, mediodia y poniente tierra de Pedro Celada: en . . . . .	40		48
Otra en el rayo de dos fanegas y seis celemines, linda saliente el arroyo, poniente tierra de esta pertenencia: en . . . . .	300		360
Otra en las Solanillas de dos fanegas y seis celemines linda saliente tierra de la iglesia, poniente otra de los canónigos: en . . . . .	250		300
Otra en dicho sitio, de diez fanegas, linda saliente tierra que labra Francisco Celada, mediodia otra de herederos de Francisco Sanz, vecino de Villanueva: en . . . . .	2000		2393
Otra en las Piernas de dos fanegas, linda por saliente tierra que lleva Dionisio Frutos, mediodia otra que labra Isidoro de la Plata: en . . . . .	400		480
Otra por cima del lugar de seis celemines, linda saliente camino de Usanos, y poniente el egido: en . . . . .	120		144
Otra encima de Baldebayona de dos fanegas y seis celemines, linda saliente tierra del vínculo del Casar, mediodia Requero de los Lobos			

en. . . . .	250	300
Otra en los Lobos de dos fanegas y seis celemines, linda saliente tierra de la iglesia, poniente otra que labra Antonio Manzanares: en. . .	250	300
Otra en los Chorrillos de una fanega y seis celemines, linda saliente tierra de Urbina, mediodia la Dehesa: en.	220	264
	<hr/>	<hr/>
	33150	1325 39766

*Fincas de la Piedad.*

Una tierra en los Quiñones de siete fanegas, linda solano con las que suben del camino de Balbuena, mediodia egido de la Soledad: en.	1850	1871
Otra en las Heras de Palacio de siete fanegas y dos celemines, linda por arriba camino de Cabanillas, por solano tierra de D. José Lamparero: en. . . . .	2140	2165
Otra en la Cruz por cima de la Fuente de siete fanegas linda solano y mediodia tierra de Don José Lamparero: en. . . . .	1450	1468
Otra en Carracabanillas de una fanega, linda solano tierra de D. Juan Garcia, y mediodia camino de Cabanillas: en . . . . .	250	252
Otra en la oliva de siete fanegas y cuatro celemines linda saliente tierra de Francisco Celada, mediodia camino de Cabanillas: en. . . . .	2200	2226
Otra en Carrabalbuena de cinco fanegas, linda saliente el camino, mediodia tierra de Tiburcio Celada: en. . . . .	1500	1519
Otra en el juncal de Baldebayona de seis fanegas, linda arriba el arroyo, y serrano tierra de dicho sitio: en.	900	909
Otra en el Turruegana de cinco fanegas y tres celemines linda por arriba tierra que labra Francisco Celada, y solano otra que lleva Tomasa de las Heras: en. . . . .	1100	1115
Otra en los Cuernos de una fanega y siete celemines linda por arriba tierra del		

que fué Sr. de Quer, solano tierra de la Iglesia de Azuqueca: en . . . . .	300	303
Otra en las Longueras de cinco fanegas y dos celemines, linda arriba tierra de D. José Lamparero, mediodia con otra que labra Vicente Mena: en. . . . .	1000	1014
Otra en el Picon de una fanega y diez celemines, linda arriba tierra de los vinculos y solano otra del que fué Sr.: en . . . . .	450	454
Otra en los Barrancos de siete fanegas y cinco celemines, linda saliente tierra de Francisco Celada, serrano otra de D. José Lamparero: en. . . . .	1500	1519
Otra en los Vallejuelos de cuatro fanegas, y cinco celemines, linda saliente tierra que labra Dionisio Frutos, arriba cirate de las oyuelas: en. . . . .	700	707
Otra en el Turruegano de cinco fanegas, linda por Serrano tierra de la iglesia y por Solano cirate de las oyuelas: en . . . . .	1000	1014
Otra camino de Baldeabero de dos fanegas linda saliente tierras que labra Tiburcio Celada, mediodia dicho camino: en . . . . .	360	363
Otra en Bal de las pardas de dos fanegas linda saliente con la dehesa, mediodia tierra que labra Vicente Mena: en. . . . .	360	363
Otra en los Rosales de cuatro fanegas, y tres celemines: en . . . . .	400	404
Otra en Carra la Fuente de cuatro fanegas y diez celemines linda saliente tierra de la Concepcion-mediodia camino de Cabanillas: en	1500	1519
Otra camino de Usanos de dos fanegas, linda por poniente con dicho camino, y norte con tierra del Doctor Fernandez: en. . . . .	600	606
Otra en el Palomar de una fanega linda por solano tierra de la patrona, mediodia otra de la Concepcion: en. .	150	151

Otra en la Canadilla de cuatro fanegas, linda saliente el cerro, y poriente arroyo que vaja de Valdepozo: en. . . . . 400 404.

Otra en la Pocilla de dos fanegas, linda saliente camino de Villanueva, mediodia tierra que labra Dionisio Frutos: en. . . . . 700 707

Otra en las piernas de cuatro fanegas, linda saliente tierra de la Concepcion, mediodia un sendajo: en. . . . . 1000 1014

Otra arrenal camino de Villanueva de seis celemines, linda saliente con dicho camino: en. . . . . 150 151

Otra en dicho sitio de tres celemines, linda saliente Alameda de la villa, mediodia y norte cerro de la Magdalena: en. . . . . 70 71

Otra en las Largas de tres fanegas, linda por saliente camino de Villanueva, y mediodia tierra de la Concepcion: en. . . . . 900 909

Otra en mal Posadero de una fanega y tres celemines, linda norte tierras que labra Francisco Iglesias, poniente con otra de la iglesia: en. . . . . 250 252

Otra en la Escaña, linda por solano un cirate de tres fanegas: en. . . . . 800 808

Otra en Baldebayona de dos fanegas, linda saliente tierra de los Canónigos, mediodia otra que labra Dionisio Frutos: en. . . . . 200 202

Otra en Baldecastellanos de tres fanegas, linda saliente tierra del que fué Sr. de Balbueno, mediodia con otra de la Concepcion: en. . . . . 450 454

Otra en Carrabaldeavero de dos fanegas y tres celemines, linda saliente el Nabajo, mediodia tierra que lleva Vicente Mena: en. . . . . 550 557

Otra en la Trascasa de siete celemines, linda saliente el arroyo, mediodia tierra que labra Dámaso Gomez: en. . . . . 60 60 31

Otra en los Almendrillos de cuatro fanegas y cinco celemines, linda saliente viso de Azuqueca, y norte tierra que labra Demetrio Centenera: en. . . . . 600 606

Otra en la Escaña de tres fanegas, linda saliente viso de Valdecañones, mediodia tierra que labra Demetrio Centenera: en. . . . . 800 808

Otra en Carralbueno de dos fanegas, linda saliente tierra que labra Francisco Celada, mediodia un cirate: en. . . . . 300 303

Otra en el Turruegano de cuatro fanegas y cinco celemines, linda saliente tierra que

labra Francisco Celada, mediodia un sendajo: en. . . . . 700 708

*Continuará.*

**AVISO.**

La agencia general de negocios establecida hace tres años con suma aceptacion pública en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm, 11, continúa encargándose de desempeñar puntualmente cuantos asuntos de cualquiera ramo ó naturaleza en aquella capital se ofrezcan á corporaciones y á sugetos particulares de los pueblos del reino, por la equitativa suscripcion anual anticipada de ciento veinte reales aquellas y ochenta estos. Facilita para los asuntos judiciales abogado defensor de la mejor nota y disposicion, asi como procurador y escribano, que no exigirán sus derechos hasta la final resolucion del litigio, afianzando antes el litigante su pago con arreglo á arancel, á satisfaccion del director de la misma agencia. Tambien tomará esta á su cuidado y responsabilidad la venta de géneros, frutos, efectos y ganados que quieran remitirse á dicha corte para su despacho; y adelantará á sus dueños cantidades hasta las dos terceras partes del valor de los mismos, mientras al paso de necesitar de pronto algun dinero les convenga esperar á la mejora de precios de plaza para su salida, ó por el plazo y módico interés que se estipule convencionalmente, comprendiéndose en el anticipo los derechos de puertas y aun los portes que el remitente no haya satisfecho, para lo cual cuenta con los auspicios de grandes capitalistas y casas de giro. La referida agencia, eficaz en evacuar con toda exactitud y presteza los asuntos que se la confian, dando avisos puntuales á sus comitentes del estado, progresos y resolucion de ellos, recibe diariamente muestras del mas distinguido aprecio de las muchas corporaciones y personas que la dispensan su confianza, y participan ya de tan beneficiosa coyuntura. Por último, las cartas se la remitirán francas de porte precisamente con el sobrecrito del tenor que sigue.—Sr. D. Ignacio Lahera, director de la agencia general de negocios, calle del Caballero de Gracia, núm. 11. Madrid.

**PRECIOS de los granos en el último mercado de esta capital celebrado el dia 6 de este mes.**

Especies.	Precios.
Trigo superior la fanega	á 56 rs.
Id. mediano.	á 47
Id. centenoso.	á 42
Cebada lailla.	á 28
Id. caballar.	á 27
Centeno.	á 34

**IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.**